



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

BOLETIN Nº 6/18

SESION CONSTITUTITA del H. CONSEJO DIRECTIVO del 01/08/2018

PRESIDE SU TITULAR Dn. CARLOS H. SURACI

ASISTENCIA: LEONARDO MURIALDO – Sr. ROBERTO CASTILLO – VICEPRESIDENTE 1º; AT. HURACAN LH Sr. FERNANDO MARTINEZ – VICEPRESIDENTE 2º; AT. ARGENTINO: Sr. ALFREDO R. ARIAS – TESORERO; DEP. EL PORVENIR: Sr. JORGE PONTIS – PRIMERA “B” – PRO – TESORERO; SP. INDEPENDIENTE R.: Sr. BRUNO CANGELOSI – SECRETARIO; AT. GIMNASIA Y E: Sr. FERNANDO CARRERA CHALES – PRO SECRETARIO; VOCALES: AT; AT PALMIRA: Sr. JUAN R. ROSALES; AT. FRAY L. BELTRAN: GABRIEL SALAS; AT. CLUB SAN MARTIN: Sr. AMBROSI FERNANDO; AS. ACADEMIA CHACRAS: Sr. JORGE MORENO; DEP. RODEO DEL MEDIO: Sr. MANUEL C. GIL; EMPLEADOS COMERCIO: Sr. RAUL GALEASSI; DEP. GUAYMALLEN: Sr. JOSE CALVO; GUTIERREZ S.C.: Sr. WALTER ROJAS; DEP. MAYOR DRUMMOND: Sr. RUBEN LAUCIERI – PRIMERA “B”;; FUNDACION AMIGOS X EL DEP.: Sr. ARIEL PEREYRA; DEP. MAIPU: Sr. RICARDO MORALES; AT. BOCA JRS.: Sr. MARIO MIRABILE, LUJAN SPORT CLUB : Sra. MARIA DE LOS ANGELES DELLA FAZIA; CD RIVADAVIA: Sr. CARLOS TORRES; DEP. ALGARROBAL: Sr. SERGIO VERSACI. .

INASISTENCIA: CON AVISO: DEP. GODOY CRUZ A.T.: Dr. JAVIER URQUIZU; AS. ACADEMIA CHACRAS: Sr. SERGIO MERLOS; SP. BANFIELD: Sr. CARLOS MONTAGNOLLI – PRIMERA “B”;; ANDES TALLERES SPORT CLUB: Sr. GUILLERMO ZUCCATTO.-

ACTA: 4354 del día 11/07/2018. Se vota y se aprueba por unanimidad.-

DESPACHO DE LA COMISION DE PROGRAMA DE PARTIDOS: Se trata y aprueba el siguiente:

Art. 1º.- Programar los partidos correspondientes a la SEGUNDA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “A”, “MONTEMAR CIA FINANCIERA” correspondiente a la temporada 2018, de los clubes:

Partido Nº	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora
1	GUTIERREZ S.C.	DEP. MAIPU	GUTIERREZ S.C.	SABADO 04/08/2018	15.30
2	AT. PALMIRA	AT. CLUB SAN MARTIN	AT. PALMIRA	DOMINGO 05/08/2018	15.30
3	LUJAN SPORT CLUB	AT. ARGENTINO	LUJAN SPORT CLUB	DOMINGO 05/08/2018	11.00
4	LEONARDO MURIALDO	AT. HURACAN L.H.	LEONARDO MURIALDO	SABADO 04/08/2018	15.30
5	DEP. GODOY CRUZ A.T.	DEP. GUAYMALLEN	VILLA OLIMPICA COQUIMBITO	SABADO 04/08/2018	10.00
6	DEP. ALGARROBAL	AT. BOCA JRS	DEP. ALGARROBAL	SABADO 04/08/2018	15.30
7	SP. INDEPENDIENTE R.	AT. GIMNASIA Y ESG.	AUX. INDEPENDIENTE	DOMINGO 05/08/2018	10.00
8	ACADEMIA CHACRAS	EMPLEADOS DE COMERCIO	ACADEMIA CHACRAS	SABADO 04/08/2018	15.30
9	CENTRO DEP. RIVADAVIA	FUNDACION AMIGOS	CENTRO DEP. RIVADAVIA	DOMINGO 05/08/2018	15.30
10	ANDES TALLERES S.C.	DEP. RODEO DEL MEDIO	ANDES TALLERES S.C.	SABADO 04/08/2018	15.30

Art. 1.- Programar los partidos correspondientes a la SEGUNDA FECHA – del TORNEO CLAUSURA de PRIMERA DIVISION “B”, correspondiente a la temporada 2018, de los clubes:

Partido Nº	Local	Visitante	Cancha	Día	Hora
1	UNIV. NAC. CUYO	SP. BANFIELD	UNIV. NAC. CUYO	SABADO 04/08/2018	15.30
2	AT. FRAY L.	DEP. MUNICIPAL DE	AT. FRAY L.	SABADO	



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

	BELTRAN	G.C.	BELTRAN	04/08/2018	14.30
3	DEP. MAYOR DRUMMOND	DEP. EL PORVENIR	DEP. MAYOR DRUMMOND	SABADO 04/08/2018	15.30
4	CICLES CLUB LAVALLE	DEP. SOEM FERROVIARIO	CICLES CLUB LAVALLE	SABADO 04/08/2018	15.30
5	TIRO FEDERAL ANDINO	ASOC. MUTUAL UNIV. FUTBOL	TIRO FEDERAL ANDINO	SABADO 04/08/2018	15.30
	LIBRE	DEP. REAL MENDOZA			

DESPACHO DE LA COMISION DE AFILIACIONES E INSPECCION DE CANCHAS: Se trata y aprueba el siguiente: Art. 1º.- Acordar afiliación al CLUB TIRO FEDERAL ANDINO USPALLATA – SOCIAL Y CULTURAL, ubicado en la Localidad de USPALLATA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, a esta Liga Mendocina de Fútbol, a partir de la aprobación de la presente resolución.- Art. 2º.- Notificar al club que en un plazo de 60 días, debe presentar el certificado de vigencia, expedido por la DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- Art. 3º.- Establecer que su participación en PRIMERA DIVISION “B”, por la temporada 2018.- Art. 4º.- Comuníquese, publíquese y pase a Secretaria a sus efectos.-

RESOLUCION DE LA MESA DIRECTIVA SOBRE HABILITACION DE JUGADORES: Art. 1º.- Habilitar las Transferencias Interligas de los jugadores: TOANI, PABLO JOSE – D.N.I N° 43.163.486 (09/03/2001) – DEFINITIVO, de la Liga Rafaelina de Fútbol; AVALO SRUMPS, GABRIEL – C.I.E. N° 6037720 (09/07/1991) – DEFINITIVO; SILVA, FACUNDO EZEQUIEL – D.N.I. N° 34.295.760 (19/01/1989) - DEFINITIVO de la Asociación del Fútbol Argentino, y a favor del Club DEP. GODOY CRUZ A.T.; IMPERIALE, DANIEL ERNESTO – D.N.I. N° 33.444.994 (02/01/1988) – DEFINITIVO, de la Asociación del Fútbol Argentino, y a favor del Club SP. INDEPENDIENTE RVA., sin perjuicio de la situación personal que pudieren tener.- Art. 2º.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo en la primera sesión que realice y pase a Oficina de Jugadores.-

NOTIFICACIONES OFICIALES A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO OFICIAL DE ESTA LIGA: Se recuerda a los clubes afiliados que toda notificación oficial se realiza a través de correo electrónico, en la dirección que esta Liga ha otorgado a cada club, de conformidad con las disposiciones en vigencia.-

PRECIO Y TIPO DE LAS ENTRADAS: Se recuerda a los clubes afiliados, que el precio de la entrada para partidos del TORNEO CLAUSURA DE PRIMERA DIVISION “A” y PRIMERA DIVISION “B”, es de \$120.- entrada única.- Asimismo se les recuerda que la única entrada que pueden expedir es la que entrega la Liga Mendocina de Fútbol, debiendo adquirirlas en la Tesorería de la Liga.-

PERSONAS AUTORIZADAS A INGRESAR DURANTE LOS PARTIDOS OFICIALES:

Se recuerda a los clubes que aquellas personas que no posean credencial extendida por la LIGA MENDOCINA DE FUTBOL y/o ASOCIACION DE DIRECTORES TECNICOS, no podrán ingresar a actuar en los partidos oficiales.-

PARA PARTIDOS DE PRIMERA y TERCERA:

Podrán ingresar al campo de juego cinco (5) personas:

01 un - Director Técnico: (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante); 01 un – Ayudante de Campo (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante); 01 un – Kinesiólogo y/o Masajista; 01 un – Médico; 01 un – Preparador Físico (Profesor de Educación Física recibido o Estudiante de 3º o 4º año de la Carrera de Profesor de Educación Física); 01 un – AUXILIAR DE CAMPO con credencial habilitante.-

Todas las personas deben firmar la planilla del partido

PARTIDOS DE DIVISIONES INFERIORES Y FÚTBOL INFANTIL:

Podrán ingresar tres (3) personas:



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

01 un – Director Técnico: (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante); 01 un – Ayudante de Campo (Director Técnico recibido y con carnet habilitante o Estudiante de la Escuela de Directores Técnicos con carnet habilitante, o Profesor de Educación Física recibido o Estudiante de 3° o 4° año de la Carrera de Profesor de Educación Física); 01 un – Médico - 01 un - AUXILIAR DE CAMPO con credencial habilitante

Todas personas deben firma la planilla del partido

Se recuerda también que en caso de que los auxiliares de campo sean expulsados del campo de juego por cualquier motivo, no se les hará entrega de la credencial nuevamente, debiendo el club al que pertenezca realizar una nueva designación en otra persona.-

DIRECTIVO DE TURNO: Cada club debe presentar antes del inicio de cada partido oficial, un DIRECTIVO DE TURNO en partidos de Primera División designado mediante nota, la cual debe ser presentada ante el ARBITRO de cada partido. Esta persona es el nexo entre los señores árbitros y su funciones son:

- a) Mantener las puertas cerradas del sector de camarines, impidiendo el ingreso de personas ajenas a los mismos.-
- b) Verificar que se encuentren presentes el personal policial contratado y llenar el informe que se les entrega a los clubes locales junto a la planilla del partido, para ser remitido posterior al partido a la Liga Mendocina de Fútbol.-

(Aclaración: La persona designada debe miembro de COMISION DE DIRECTIVA.-

DELEGADO DE TURNO EN DIVISIONES INFERIORES Y FUTBOL INFANTIL:

FUNCIONES DEL DELEGADO DE TURNO

APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO DE FUTBOL INFANTO JUVENIL

EL DEPARTAMENTO DE FUTBOL INFANTO JUVENIL, presenta para conocimiento de los mismos, las siguientes directivas a las que tendrán que ajustarse aquellas personas que sean designadas como **DELEGADO DE TURNO** en los partidos de **DIVISIONES INFERIORES:**

a) El delegado de Turno, es la persona que funciona como representante de la institución a que pertenece y será el nexo entre el Cuerpo Técnico y el señor Arbitro y la única persona que podrá mantener contacto con el mismo.-

b) Es deber suyo:

Entregar la nota con membrete del club, al árbitro del partido, en donde se lo designa DELEGADO DE TURNO. La citada nota deberá ser firmada por Presidente y Secretario del Club a que pertenece.-

Entregar al árbitro las planillas oficiales de resultados. (Art. 203° y 204° Rgto.Gral.)

Los dos balones reglamentarios (Art. 136° Rgto. Gral.)

Controlar la limpieza e higiene de los camarines y adyacencias, sanitarios, etc.. El estado del mobiliario, evitar roturas del mismo. En caso de encontrar algo anormal o alguna falencia, comunicarlo al Árbitro a fin de que proceda a su vez a informarlo. La provisión de agua caliente y fría en las duchas de los tres camarines.-

Entregar las llaves o candados de los tres camarines y constatar que queden perfectamente cerrados al inicio de cada partido y entretiempos. Al retiro del club visitante y del árbitro recibir los candados y verificar el estado de los camarines.-

Controlar que el REFRIGERIO sea servido conforme esta estipulado en cada temporada y que reúna las condiciones de higiene, seguridad y que los alimentos que sean servidos se encuentren en buen estado.-



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

El ingreso al sector de camarines debe cerrarse no permitiendo el ingreso de personas extrañas, una vez que en el mismo se encuentren el Arbitro, Asistentes del árbitro y los equipos correspondientes. En los mismos deben encontrarse únicamente los Directores Técnicos, auxiliares de campo, Médicos, Kinesiólogo y Delegados de turnos, no más de seis personas por cada equipo.-

Controlará actitudes del público asistente, pudiendo recurrir con la anuencia del Árbitro, a la fuerza pública con el fin de proveer a que todo el evento se desarrolle en forma normal y dentro de los carriles que corresponden.-

El delegado de turno local, procederá a recibir a la delegación visitante y de común acuerdo con el delegado de Turno visitante, proveer todo lo necesario a los fines de que los partidos se desarrollen en forma normal.-

Los delegados de turno local y visitante son los responsables principales de cada club, por lo que deben proteger las instalaciones evitando desmanes y actos fuera de lugar de jugadores e integrantes del cuerpo técnico.-

Deberán solicitar a los árbitros que hagan constar en el sector de observaciones de las planillas de resultados, toda aquella novedad que surja.-

Los delegados de turno tienen la obligación de conocer los aspectos reglamentarios en vigencia y cumplir su función hasta que el árbitro se retire una vez finalizada la jornada.

Si el delegado de turno fuera sancionado por el H. Tribunal de Penas, el mismo no podrá ser designado hasta tanto cumpla con la pena impuesta por dicho Tribunal.

- RECORDATORIO -

Se recuerda a los clubes afiliados las disposiciones reglamentarias que deben tenerse en cuenta antes, durante y después de los partidos:

Art. 110 - FALTA DE PUNTUALIDAD - MULTA - Multa a club cuyo equipo incurra en falta de puntualidad no alistándose en el campo de juego, a las órdenes del árbitro, a la hora oficialmente fijada para el comienzo del partido, en los montos que se fijan a continuación:

- a) v.e. 20 a equipo de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- b) v.e. 15 a equipo de división de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga.
- c) v.e. 10 a equipo preliminar de división superior de club de categoría superior de la Liga.
- d) v.e. 5 a equipo preliminar de división superior de club de otra categoría distinta a la superior de la Liga. Por cada minuto de retraso en la iniciación de cualquiera de estos partidos motivada por la falta de puntualidad de uno o de los dos equipos la multa se acrecienta en v.e. 1.. Esta disposición no rige para los partidos amistosos, ni son de aplicación para este artículo los alcances de los arts. 48 y 148 de este Reglamento.

Art. 87 - Los clubes colocarán aviso en sitio visible de los cuartos de vestir indicando que los objetos de valor o dinero de los visitantes deben ser entregados para su custodia a la persona autorizada para ello, quien otorgará los recibos correspondientes.

El club "local" proporcionará al "visitante" llaves o candados para la seguridad de los camarines. De no hacerlo así, el club "local" será responsable de cualquier pérdida por sustracción.

Art. 88 - Los clubes afiliados son responsables ante la Liga Mendocina de toda falta de los jugadores o público que sea imputable a dolo o culpa de las respectivas comisiones directivas.

Art. 89 - Las comisiones directivas de los clubes afiliados, tienen la obligación de proveer los elementos necesarios para el mantenimiento del orden y seguridad de los jugadores durante los días en que se efectúen partidos en sus campos de juego, bajo la



LIGA MENDOCINA DE FUTBOL

pena de exponerse a la clausura de los mismo., en caso de comprobarse que un desorden que ha ocurrido en su interior se debe precisamente a la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 90 - Los clubes son responsables especialmente de los desperfectos que sus jugadores cometan en dependencias del contrario o arrendadas, así como de los actos que cometan en perjuicio de los visitantes en su propio campo de juego. En todos los casos los autores serán penados.

Art. 91 - Los clubes y los árbitros no podrán alegar ignorancia con respecto a las resoluciones que se hagan conocer por medio del boletín oficial de la Liga, el que servirá de notificación especial, el cual debe ser reclamado en caso de no haber sido recibido.

Art. 92.- El club local deberá elevar dentro de las 48 horas de jugados los partidos, sean oficiales o amistosos, un informe escrito de cualquier anomalía producida como consecuencia de la realización del mismo. La falta de cumplimiento a este requisito, dará lugar a una multa de dos mil pesos, que pasará al fondo de la Liga.

Art. 93.- Cuando las circunstancias lo aconsejen, el club local tomará las medidas necesarias a fin de impedir ataques a los jugadores, dirigentes, árbitros y jueces de raya fuera de la cancha a la terminación de los partidos.

Art. 100.- En los días que los clubes tengan partidos oficiales en sus campos de juego, deberán presentarlos debidamente regados y marcados, en forma tal que el marcado sea bien visible y con las redes colocadas a la hora designada para la realización de los partidos. El club que no presente la cancha en las condiciones indicadas perderá de hecho los puntos del partido que le correspondiera jugar. La penalidad establecida por el presente artículo no será aplicable en los casos de comprobarse que el mercado se hubiera borrado en parte y que fuera poco visible por efectos de la lluvia.

Art. 101 - En el campo de juego durante el desarrollo de cualquier partido oficial o amistoso, interclub, interliga o internacional, sólo podrán estar los veintidós jugadores que lo disputen y los jugadores suplentes, el árbitro que lo dirija, los jueces de raya actuantes, el comisario deportivo, los dos encargados de los botiquines, los dos directores técnicos y los dos preparadores físicos, uno por cada equipo, cuya vestimenta será reglamentada por el Consejo Directivo, los fotógrafos de la prensa y la policía uniformada. El partido suspendido por violación a esta disposición responsabiliza al club local, de acuerdo con los respectivos preceptos reglamentarios. A los efectos de este artículo se entiende por cancha la parte circunscripta por el cerco que separa el campo de juego de las plateas, tribunas y demás lugares, destinados al público, socios, periodistas, etc.

Art. 109.- En los pabellones tendrán libre acceso únicamente los jugadores, árbitros, jueces de raya, miembros de la Liga, los encargados de los botiquines y dirigentes de los clubes locales y visitantes.

Art. 121 - Los concursos oficiales se desarrollarán con sujeción al programa oficial aprobado por el Consejo Directivo. En el programa de partidos se mencionará la hora de comienzo, club local y visitante y se hará conocer a los clubes en la Secretaría de la Liga con tres días de anticipación.

Art. 122. - Los clubes no podrán aducir ignorancia de la realización de los partidos en que les corresponda actuar a sus equipos, siendo su obligación informarse al respecto en la Secretaría de la Liga. Exceptúase de esta disposición únicamente los cambios de cancha o de hora, que la Secretaría de la Liga hará conocer a los clubes directamente por comunicación oficial, con 24 horas de anticipación por lo menos.

EXPULSION DIRECTOR TECNICO EN PRIMERA DIVISION: Se recuerda a los clubes afiliados que se encuentra en vigencia la resolución de esta Liga, a través de la cual se dispuso la expulsión del campo de juego al DIRECTOR TECNICO de Primera División "A" y Primera División "B", de aquel equipo que ingrese con tardanzas al inicio y reanudación del partido, por no cumplir el horario establecido.-

MENDOZA, 16 de julio de 2018.-